1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE SALUD- DIRECCIÓN SALUD PÚBLICA

2. TIPO DE MODIFICACIÓN:

Modificación – Aclaración.

Solicitud		Detalle
Adición		N/A
Prórroga		N/A
Modificación	**x**	Modificación – Aclaración.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	**SS-CDCTI-1512-2024**
Contratista / Partes del Convenio	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ – LA PALMA**
Fecha de suscripción	31 DE DICIEMBRE DE 2024
Objeto	EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ – LA PALMA
Fecha de inicio	30 DE ENERO DE 2025
Plazo inicial	5 MESES
Fecha de terminación inicial	29 DE JUNIO DE 2025
Prórrogas	*N/A*
Suspensiones	*N/A*
Valor inicial del contrato	**$ 243.316.684=**
Adiciones	*N/A*
Valor Total	**$ 243.316.684=**
Otras modificaciones	Modificatorio No. 1 de fecha 7 de marzo de 2025
Supervisor	RICARDO ALBERTO PORRAS LOPEZ
Cargo	Subdirector de Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública
Observaciones	*N/A*
Link SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7261703&asPopupView=true

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN ()**	**FUNCIONAMIENTO ()**
	PROYECTO:	*N/A*
	RUBRO:	*N/A*

	VALOR DE LA ADICIÓN:	*N/A*
	VALOR CDP:	*N/A*
	No. y FECHA CDP:	*N/A*
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	*N/A*

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	*N/A*
	TIEMPO FINAL:	*N/A*
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	*N/A*

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El presente contrato es perfeccionado el 31 de diciembre de 2024 en la plataforma SECOP II y se suscribe el "Acta de Inicio" el día 03 de enero de 2025 extendiendo su vigencia por un periodo de 5 meses.

En mesa de trabajo realizada el día 9 de enero de 2025, el equipo técnico de la Dirección de Salud Pública del Departamento, proyecta el proceso de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades de los ejecutores del presente contrato interadministrativo, programando la primera socialización general del mismo para el viernes 17 de enero en modalidad virtual en horario de 8 am a 12 M.

Que el 18 de febrero de 2025, se llevó a cabo reasignación de supervisión del contrato, designando como supervisor al Doctor Ricardo Alberto Porras López, quien determino llevar a cabo acta aclaratoria de inicio, dejando como fecha de iniciación el 30 de enero de 2025

Que al mencionado contrato se le suscribió acta aclaratoria de inicio, la cual afectó la fecha de finalización del contrato inicialmente planteada, lo que hace necesario que los pagos se realicen por avance de actividades y/o ejecución contractual, es decir, por entregas parciales, las cuales se reflejaran en cinco (5) pagos.

Que el 7 de marzo de 2025, se suscribió modificatorio al contrato en mención, en el que se modificó la Cláusula Tercera denominada "*condiciones técnicas exigidas al Hospital*".

Que el porcentaje de avance físico de ejecución de las actividades realizadas a la fecha por la Empresa Social del Estado es aproximadamente de un 30%

Que desde la supervisión y la **E.S.E. Hospital San José de La Palma**, se propuso de manera preliminar el siguiente cronograma de ejecución:

ENTREGA	FECHA
Primera	Febrero 27
Segunda	Marzo 20
Tercera	Abril 13
Cuarta	Mayo 7
Quinta	Junio 29

Teniendo en cuenta que el hospital actualmente está adelantando las actividades planteadas en el contrato debidamente definidas en las tablas números 13 al 16 de la cláusula tercera y con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones consignadas en el Contrato Interadministrativo SS – CDCTI – 1512 – 2024, se hace necesario efectuar la presente modificación, con el fin de llevar a cabo los pagos acordados entre las partes.

5.1.1 Modificación

Modificar la **CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO**, la cual quedara así:

CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO: Se realizarán cinco (5) pagos de conformidad con las entregas realizadas a partir de la firma del acta de inicio que para tales efectos se suscriba, las cuales deben contar con las evidencias detalladas en las tablas descritas en la cláusula tercera denominada condiciones técnicas exigidas al Hospital, con previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de las actividades ejecutadas por entrega; con presentación del informe cualitativo y cuantitativo de ejecución por entrega de las evidencias al supervisor, y la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud-Pensión-Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva factura electrónica.

Todos los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. El último pago estará sujeto al cumplimiento de la totalidad de entregas requeridas, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor y a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven.

PARAGRAFO 1: Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).

PARAGRAFO 2: El Hospital pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

Cabe resaltar que el plazo de ejecución de este contrato interadministrativo supera la vigencia 2024, para lo cual se debe tener en cuenta la Ordenanza No. 017 de 2024, por la cual: "Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el prepuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado". Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el Artículo Primero: "Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales, en el nivel central y descentralizado con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de

Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2025,2026 y 2027, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($649.331.400.146)."

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Teniendo en cuenta que no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación de un contrato estatal, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme lo expuesto por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, donde expuso lo siguiente para modificar los contratos:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.3 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*

De igual manera el Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, dispuso:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)"*

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo" se establece la CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES, el cual indica que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".
De lo expuesto se infiere que es posible realizar la modificación del presente contrato, dado que es el instrumento útil para lograr la continua y eficiente prestación del servicio, sin vulnerar con ello los principios de la contratación estatal, puesto que con ello no se altera el objeto contractual, ni la naturaleza sustancial del mismo.

5.3 **JUSTIFICACIÓN FINANCIERA**:

El porcentaje de avance de ejecución financiera a la fecha es del 0%.

ANEXOS:

1. Enlace de publicación del proceso en el SECOP.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7261703&asPopupView=true
2.
3. Clausulado de la modificación, el cual hace parte integral del expediente contractual
4. Copia Acta de inicio, la cual hace parte integral del expediente contractual
5. Copia acta de reasignación de supervisión, la cual hace parte integral del expediente contractual
6. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional).
7. Estatuto de contratación E.S.E Fusagasugá, el cual hace parte integral del expediente contractual
8. Acta de posesión, la cual hace parte integral del expediente contractual
9. Resolución de nombramiento, la cual hace parte integral del expediente contractual
10. En caso de persona jurídica certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal mediante el cual certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. En caso de Uniones Temporales o Consorcios.

SUPERVISOR,

Nombre: RICARDO ALBERTO PORRAS LOPEZ
IDENTIFICACION: 79.298.041
CARGO: Subdirector Técnico
ÁREA Subdirección Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cundinamarca

Proyectó: Jesús David Julio Mora – Profesional Universitario
Revisó: Ricardo Alberto Porras Lopez - Subdirector de Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública